

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, y los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. —**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1912.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 27 de 27 Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

Señor: Una triste experiencia ha demostrado que el interés nacional reclama que se adopten energicas medidas preventivas para garantizar en España la riqueza pública forestal.

Uno de los medios que para atacar esta riqueza se pretende emplear ahora con mayor empeño, es el establecimiento de talleres ó máquinas de aserrar, que no pueden encontrar suficiente primera materia para nutrirse de la madera legítimamente cortada, y han de fiar el éxito del negocio á la fraudulenta.

Varios son los Municipios que, mostrando por sus montes un celo que el Poder público no puede mirar con indiferencia, han acudido al Ministerio de Fomento exponiendo que el establecimiento de algunas sierras ha sido causa de la destrucción de aquéllos, y que no hay medio legal de contener estas demasías, ni guardería que pueda hacerles frente, pidiendo en su consecuencia que el Gobierno ataque el origen de estos daños prohibiendo el funcionamiento de tales artefactos.

A los perjuicios materiales que éstos ocasionan, hay que añadir los de orden moral, porque funcionando en regiones pobres y de muy escasos elementos de trabajo, y ofreciendo jornal seguro á los que se convierten en detentadores, constituyen un estímulo constante para iniciar á los campesinos en las malas artes del fraude, sembrando así

en la montaña el germen de demoralizadoras costumbres.

Altas razones de interés público aconsejan, por lo tanto, que sin menoscabo de la libertad de la Industria y el Comercio, disponga el Gobierno de medios eficaces para evitar que por el procedimiento indicado se acabe de destruir en España la riqueza pública forestal.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 24 de Enero de 1913.—SE-NOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º No se permitirá en lo sucesivo el establecimiento de máquinas ni talleres de aserrar madera á menor distancia de cinco kilómetros de los límites exteriores de los montes públicos ó de particulares que tengan carácter de protectores, y menos dentro de ellos sin previa autorización de Real orden del Ministerio de Fomento.

Art. 2.º Los industriales que deseen establecer nuevas sierras deberán solicitarlo, precisando el sitio en que pretendan instalarlas, y el Ministerio de Fomento accederá á su petición si no la estima peligrosa, y, en otro caso, instruirá expediente en que se oiga al Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, á los dueños de los montes de la región y á cuantas entidades estime conveniente, para que no resulten coartadas las iniciativas industriales sin la debida justificación.

Art. 3.º Los talleres y máquinas de aserrar ya establecidos dentro de la zona que señala el artículo 1.º, podrán ser clausurados si admiten madera de procedencia ilegítima, y respecto á los que haya pendiente alguna reclamación ante el Ministerio de Fomento, se resolverá ésta con arreglo á lo dispuesto en los artículos precedentes.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

(«Gaceta» núm. 25 de 25 de Enero.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Puerto

Rico, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Gerardo Pagés y Beltrán, natural de Masnou (Cataluña), de cuarenta y nueve años, casado, falleció en Aguada.

Fulgencio Muñoz Martínez, de setenta años, casado.

Miguel Villaplana y Ródena, natural de Valencia, de cincuenta años.

Isidoro Rodríguez Soto González, natural de Galicia, de ochenta y dos años.

Valentina Alonso, natural de España, de setenta y dos años, viuda.

Andrés Pérez Romo, natural de Huelva, falleció en Rio Piedras.

Pabla Aparicio y Ramos, natural de España, de sesenta y cinco años, casado.

José González y Rodríguez, natural de Canarias, de sesenta y cinco años.

Madrid 10 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 13 de 13 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 245.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 25 del actual, dice á este Gobierno telegráficamente lo que sigue:

«Con objeto de solucionar sin peligro la actual crisis obrera y evitar que el trasiego de trabajadores pueda ser causa de propagaciones de enfermedades contagiosas, encarezco á V. S. se sirva ordenar que por los Médicos titulares ó de Beneficencia de localidades respectivas sean reconocidos aquéllos obreros que salgan á trabajar fuera, en previsión de que puedan ser portadores de gérmenes productores de aquellas enfermedades, haciendo constar el estado sanitario de los mismos en sus respectivas certificaciones.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes, Médicos titulares y obreros á fin de que al salir estos últimos á trabajar fuera de sus respectivas localidades se de exacto

cumplimiento á lo que se interesa en el preinserto telegrama, Murcia 28 de Enero de 1913.

El Gobernador,
Jesús Lopo

Tercera sección.

Número 229.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Noviembre último, los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan, veintinueve céntimos.

Idem de cebada, noventa y un céntimos.

Idem de paja, treinta y ocho céntimos.

Litro de aceite, una peseta treinta y ocho céntimos.

Idem de petróleo, una peseta cuatro céntimos.

Kilogramo de carbón, diez y seis céntimos.

Idem de leña, seis céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á veintiuno de Enero de mil novecientos trece.—El Vicepresidente, Francisco Narbona.—El Comisario de Guerra, José Ramos.

Número 215.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALENCIA

Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, ha de proveerse, por concurso, tres plazas de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Valencia.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documen-

los justificativos de que reune las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras ó tener los ejercicios del grado...

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa a la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean con las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas a este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»...

Lo que de orden del Excmo. Señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Valencia 22 de Enero de 1913.— Por el Secretario general, El Oficial primero, Joaquín de los Santos Orellana.

Cuarta sección.

Número 216.

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

En cumplimiento a lo dispuesto en Real orden telegráfica de 13 del actual, se saca a pública subasta con carácter urgente, bajo las condiciones que se consignan en el pliego de las mismas...

Los pliegos de condiciones y precios tipo y demás antecedentes así como el Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904...

Este servicio se anunciará en la «Gaceta de Madrid», «Diario oficial» del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Murcia, Barcelona y Oviedo...

Los precios que han de servir de tipo para la subasta será el de cuarenta y una pesetas cincuenta céntimos para el carbón grueso para calderas...

guas, y el de cincuenta y dos pesetas para el carbón cok para cubilotes.

Las proposiciones deberán redactarse con sujeción al unido modelo y serán extendidas en papel sellado de una peseta clase undécima.

Desde el día que se publique este anuncio, hasta cinco días después del en que deba tener lugar el concurso, se admitirán pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, en el negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina...

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósito ó en sus Sucursales en provincias como depósito provisional la cantidad de cinco mil pesetas...

El licitador a cuyo favor se le adjudique definitivamente el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de provincias dentro de los diez días siguientes al en que se le comuniqué la cantidad de diez mil pesetas.

Estas fianzas se impondrán a disposición del Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, como representante de la Hacienda.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones hasta las dos de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse la subasta cuando la entrega se verifique en esta ciudad.

Arsenal de Cartagena 22 de Enero de 1913.— El Secretario, Eugenio Montero.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... que habita en la calle de.... número.... piso.... derecha ó izquierda, con cédula personal de clase.... número.... en su nombre (ó a nombre de D. N. N. para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del edicto inserto en la «Gaceta de Madrid» número.... de tal fecha ó (en los Boletines Oficiales de las provincias de Murcia, Barcelona ó Oviedo, números.... de tal fecha) ó (en el fijado en las Comandancias de Marina de Valencia y Barcelona de tal fecha) para contratar el suministro del carbón que pueda necesitarse en el Arsenal Militar de Cartagena...

(Fecha y firma del proponente.)

Don José María de Murcia y Sanz de Andino, Teniente de Navio, Ayudante de Marina del Distrito de San Javier y Juez instructor del mismo.

Hace saber: Que el día 14 del mes actual, fué encontrado y recogido en el punto de la costa de este distrito, denominado «Boca de Infierno» y «Punta de Algar», un bote abandonado á merced de las olas, pintado de blanco, de 4'05 metros de eslora, 1'50 metros de manga, 0'50 metros de puntal, con cuartel pintado de verde, palo mayor, una entena y timón con caña. Dicho bote contenía una ancla de dos señas con cabo de esparto, un cabo de cañamo de tres brazas de longitud con una argolla de hierro forrado de cuero y otro cabo de cañamo de dos brazas de largo sin argolla; tres volanlines delgados de cañamo de los que se emplean para la pesca pero sin anzuelos; un capazo de esparto con una argolla de hierro, estrovos, varios pedacitos de cabo, el hierro para sujetar el palo mayor, un farolillo pequeño y un bolijo de barro blanco para agua como de unos tres litros. En la popa y en dos tablillas lleva el nombre San José.

Lo que se hace público por medio del presente para que en el plazo de un mes á contar del día de la fecha, los que se consideren con derecho a dicho bote se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderado ante el Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero Marítimo de Cartagena.

Pinatar 23 de Enero de 1913.— José María de Murcia.

Quinta sección

Número 1.812.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 29 de Julio último, he dictado la siguiente:

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido

para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CHURRA

- Viuda de Antonio Imbernon Peñalver, 2'34 pesetas. Viuda de Fuister Costa, 2'23. Viuda de Antonio Fernández Sánchez, 9'66. Viuda de Antonio Alarcón Moleiro, 1'55. Viuda de José Vivancos Sabater, 1'67. Victor Valverde Armero, 1'55. Antonio Valverde Sánchez, 1'56. Francisco Zambudio González, 1'67. Viuda de Alonso Merono, 2'67. Francisco Fernández López, 2. Encarnación Martínez, 2'50.

PUENTE TOCINOS

- Francisco Alcaraz Martínez, 2'34 pesetas. El mismo, 1'67. Miguel Ballester Trives, 2'11. Juan Belmonte Aroca, 2'34. José Bueno Alarcón, 1'67. Trinitario Calatayud, 1'67. Josefa Hernández López, 2'23. José García, 2. Juan González García, 2'34. Fuensanta Hernández Ortiz, 1'67. María Hernández Sáez, 2'56. Francisco Hernández Ortiz, 1'67. Narciso Ibañez Mora, 2'23. Antonio Laorden Mora, 1'67. Miguel Montoya Pallarés, 2'11. José Antonio Marroquí Escámez, 1'67. José Nicolás Cerdán, 2'23. Juan Navarro García, 2. Isabel Rodríguez Sánchez, 2'11. Antonio Sánchez Pérez, 1'67. Carlota Suárez, 2'11. La misma, 2'11. La misma, 2'11. La misma, 2'11. Josefa Sánchez González, 1'90. Teresa Vicente Martínez, 2'11. Antonio Martínez Pérez, 1'67. Francisco Ferrer Ponce, 2'56. Miguel Albarracín Soto, 2'50. Miguel Bolarin, 4'47. Josefa Barba Velasco, 2'94. Dolores Giménez, 5. María Guillén Abellán, 2'50. María Huertas Giménez Serrano, 2'50. Carmen Hernández López, 2'11. Herederos de Segundo López Delgado, 2'72. Herederos del Conde del Vaile, 2'50. María Millán Bernardino, 2'11. María Martínez García, 2'94. Juan Antonio Martínez Hernández, 2'94. José Alarcón, 4'47. Marcelino Martínez Espinosa, 2'11. Mariano Martínez Espinosa, 2'11. El mismo, 2'11. Francisco Pérez Ayala, 2'11. Francisco Pérez, 3'17. José Parra, 2'50. Matías Ruiz Ruiz, 2'11. El mismo, 1'67.

DESCONOCIDOS

- Bartolomé Sánchez Aranda, 2'34 pesetas. Viuda de Francisco Martínez, 2'67. Francisco Muñoz Muñoz, 2'67. Blas Sánchez Gomarit, 1'67. Viuda de Juan Torrecillas Gambin, 2'67. Juan Moreno Tomás, 1'55. Francisco Torrecillas Peñalver, 1'56. Antonio Sánchez Cuevas, 2'67. Antonio Peñaranda Martínez, 1'55. Viuda de Francisco Martínez, 2'67. Antonio Rubio Gambin. Viuda de Antonio Sabater Pujante, 1'56.

Antonio Muñoz Velasco, 1'55;
 Antonio Peñaranda Tomás, 1'67.
 Juan Pedro Toledo Pérez, 1'66.
 Josefa Sabater Armero, 1'55.
 Antonio de San Nicolás, 1'68.
 Viuda de Juan Francisco Torrecillas, 1'67.
 Antonio Molero Cuartero, 1'56.
 José Sánchez Alarcón, 1'68.
 José Peñaranda Montoya, 2'66.
 Viuda de Francisco Molera, 3'67.
 Juan Molina Tomás, 2'34.
 Cristóbal Molina Cuartero, 1'67.
 Antonio Sánchez Nicolás, 1'68.
 José Sánchez Pérez, 1'55.
 Tadeo Peñarubia, 1'66.
 Francisco Murcia Sánchez, 1'67.
 Juan Serrano Valera, 3'38.
 Cristóbal Moreno, 1'67.
 Pedro Ortega Pérez, 2'67.
 Juan Franco Tomás Domínguez, 2'66.
 José Valverde Alarcón, 2'66.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 19 de Noviembre de 1912.
 —El Agente, Vicente Más.

Número 1.341.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
 Termino municipal de Murcia.
 —Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos. he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Herederos de Paz Montesinos, 1'54 pesetas.
 Alfonso Minguéz, 2'43.
 Francisco González Marquina, 1'77.
 José Serna Olmos, 2'37.
 Juan Riquelme Alcaraz, 1'90.
 Juan González Ayllón, 1'77.
 Francisco Pérez Ortuño, 2'96.
 Josefa Martínez Olmos, 2'96.
 José González, 2'96.

José Campillo Ruiz, 8'96.
 Mateo Ballesta, 1'77.
 Juan Clemente Fenor, 1'38.
 Francisco González Marquina, 1'77.
 Antonio Andúgar, 1'77.
 José Rubio Rodríguez, 1'77.
 Mariano Pérez Melitón, 1'77.
 Josefa Escolar, 2'66.
 Francisco Pérez Ortuño, 2'96.
 Juan Riquelme Sánchez, 3'8.
 Juan Belmonte López, 1'77.
 Antonia Martínez, 2'25.
 Francisco Pedreño López, 1'90.
 Juan Campillo Roca, 1'77.
 Diego Fenor, 2'07.
 Juan García Alvarez, 2'96.
 Antonio Ortega Alcántara, 2'96.
 José Ruiz López, 2'96.
 Manuel Muñoz Morga, 2'72.
 María García Valenciano, 2'96.
 Juan Carrión Alguacil, 2'49.
 Mateo Ballester Leandro, 1'77.
 Josefa López Martínez, 1'90.
 José Martínez, 1'77.
 Juan Lorca, 8'28.
 Juan López Marquina, 2'02.
 Miguel López Cruz, 2'96.
 María de la Paz Martínez, 1'54.
 Juan González Ayllón, 1'77.
 Juan Soto Navarro, 2'96.
 Juan Roca, 2'96.
 Juan Riquelme Alcaraz, 1'90.
 José Ruiz López, 2'96.
 Francisco Escobar Melgar, 2'49.
 Herederos de Pedro Andúgar González, 2'96.

José Antonio Ferrer, 2'96.
 Francisco Hernández Egea, 1'54.
 Josefa Escolar, 2'66.
 José Luis Martínez, 1'54.
 Francisco Fernández Egea, 1'54.
 José Martínez Cascales, 5'14.
 José García Lorente, 1'77.
 José Ruipérez, 2'14.
 Juan Soto Navarro, 2'96.
 Juan Roca, 2'96.
 José Ruipérez, 2'64.
 Antonia López, 1'90.
 José García Lorente, 1'77.
 Josefa Martínez Olmos, 2'96.
 José Ginés, 1'77.
 José González, 2'96.
 Juan Lorente Gómez, 2'37.
 Juan García Alvarez, 2'96.
 Victor Campillo, Martínez, 2'06.
 Pedro López, 4'14.
 Antonio López, 4'14.
 Diego López Lucas, 3'91.
 Diego Fenor, 2'07.
 Francisco Escolar Melgar, 2'49.
 José Rubio Rodríguez, 1'77.
 Miguel López Cruz, 2'96.
 José Martínez, 5'14.

PINATAR

Adolfo Ceño Martínez, 4'24 pesetas.
 Bernabé Conesa Sáez, 3'06.
 Domingo Gómez, 3'35.
 Emilio Serrano García, 2'47.
 Ezequiel Díez y Sanz, 2'88.
 Jacinto Conesa Sáez, 38'28.
 Joaquín Costa, 1'70.
 José Albaladejo Bueno, 4'88.
 José Ceño Martínez, 2'47.
 Manuel García Coterillo, 30'49.
 Pedro Legaz Heredia, 19'12.
 Rosendo Alcázar Zamora, 2'49.
 Antonio Clemarés Valor, 2'36.
 Eugenio Martínez Sáez, 1'65.
 Lorenzo Asensio Urrea, 2'11.
 Mariano Ballester, 2'36.
 Martín Torrecilla, 2'35.
 Matías Yuste, 2'83.
 Ramón Navarro, 2'35.
 Vicente Pérez Callejas, 2'12.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 22 de Junio de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.266.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
 Termino municipal de Murcia.—
 Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 30 de Septiembre último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALBATALIA

Manuel Ros, 4'14 pesetas.
 Juan Diaz, 2'14.
 José Martínez, 1'77.
 José Gómez, 1'84.
 Mariano Ruiz, 3'55.
 Pascual Ortiz, 2'07.
 Ramón Cerezo, 3'85.

ALJEZARES

Antonio Meseguer, 26'20 pesetas.
 Andrés Alemán, 5'44.
 Antonio Domínguez, 2'96.
 Bartolomé Ruiz, 12'12.
 Cristóbal Illán, 2'37.
 José Vicente, 1'77.
 Joaquín Baeza, 4'73.
 Joaquín Serrano, 1'77.
 José Antonio Paredes, 7'99.
 Juan Céspedes, 2'07.
 José Ruiz, 3'25.
 Juan Sánchez, 2'66.
 Juan Ruiz, 11'54.
 José Almansa, 4'14.
 Lorenzo García, 2'37.
 Matías Illán, 3'84.
 Santiago Paredes, 2'66.
 Salvador Vivo, 3'55.

ALQUERIAS

Antonio Gómez, 5'91 pesetas.
 Antonio Hernández, 3'61.
 Andrés Muñoz, 7'10.
 Andrés Sánchez, 6'21.
 Alfonso Lozano, 3'26.
 Antonio Marin, 6'29.
 El mismo, 1'54.
 Antonio Andreu, 2'43.
 Bartolomé Balsalobre, 7'99.
 Blas Marin, 2'99.
 Cristóbal Gómez, 10'66.
 Francisco Velasco, 2'96.
 Francisco Muñoz, 16'56.
 Francisco Gómez, 9'52.
 Francisco Muñoz, 3'84.

Fernando Quereda, 6'21.
 Ginés Muñoz, 2'13.
 Ignacio Ibáñez, 6'68.
 José Belmonte, 3'31.
 José Balsalobre, 2'04.
 José López, 9'64.
 Matias Muñoz, 2'66.
 Trinitario Serrano, 5'44.

GARRES

Antonio Belando, 1'54 pesetas.
 Antonio Noguera, 1'77.
 Antonio López, 3'26.
 Antonio Martínez, 5'91.
 Antonio Poveda, 1'77.
 Antonio Martínez, 2'07.
 Diego Frutos, 5'33.
 Diego Marmol, 1'9.
 Diego Frutos, 1'71.
 Francisco Ruiz, 5'62.
 Francisco Pérez, 2'14.
 Francisco Arce, 11'83.
 José Martínez, 3'25.
 Juan Caravaca, 13'37.
 José Liza, 3'31.
 José Sánchez, 3'84.
 Josefa Griñán, 3'55.
 Juan Ortiz, 6'51.
 José Escribano, 3'25.
 Juan Marmol, 3'55.
 Manuel Mompeán, 2'07.
 Pedro López, 4'14.

RAAL

Antonio Pérez, 8'28 pesetas.
 Antonio Boluda, 2'13.
 Antonio Ramos, 2'73.
 Antonio Sánchez, 4'14.
 Antonio Rodríguez, 4'26.
 El mismo, 18'03.
 Clara Martínez, 4'50.
 Francisco Navarro, 5'67.
 Francisco López, 1'90.
 Fuensanta Pérez, 3'02.
 Fernando Aullón, 2'96.
 Josefa Buitrago, 3'73.
 Josefa Lucas, 2'72.
 José Coll, 9'17.
 José Rodríguez, 6'21.
 José Belmonte, 1'90.
 José Martínez, 4'16.
 José Peña, 10'36.
 José Guillén, 2'13.
 Juan Roca, 9'46.
 Juan Abellán, 2'37.
 María Antonia Tovar, 9'46.
 Pedro Martínez, 3'25.

ZENETA

Antonio García, 8'58 pesetas.
 Antonio Pastor, 4'73.
 Antonio García, 3'07.
 El mismo, 6'03.
 Andrés Martínez, 1'77.
 Blas García, 3'91.
 Fulgencio Gómez, 10'17.

DESCONOCIDOS

Antonio Rabadán, 3'55 pesetas.
 Joaquín Moñino, 4'43.
 Diego Gómez, 2'37.
 El mismo, 2'37.
 El mismo, 1'95.
 Juan Miñano, 1'77.
 Santos Alba, 3'67.
 Alberto Lucas, 2'07.
 Gerónimo Meseguer, 24'51.
 José Rueda, 5'62.
 Francisco Ortiz, 4'50.
 Manuel Ros, 4'14.
 Francisco Villena, 2'36.
 José López, 5'90.
 José María Marin, 3'85.
 Antonio Gómez, 1'96.
 Francisco Martínez, 1'66.
 José Suárez, 2'07.
 José Martínez, 1'95.
 Juan Martínez, 1'95.
 Andrés Ruiz, 1'54.
 Francisco Sánchez, 5'33.
 Joaquín López, 1'54.
 Blas Martínez, 7'22.
 Miguel García, 3'84.
 Patricio García, 2'07.
 Diego Ortiz, 1'77.
 Francisco Buendía, 5'91.
 José María Herrero, 1'90.
 Matias González, 7'40.
 Antonio García, 3'27.

Antonio Ortiz, 3'26.
 Francisco Giménez, 3'67.
 Juan Martínez, 1'95.
 Antonio Ródenas, 1'66.
 Braulio Castaño, 4'20.
 Domingo Febrero, 1'54.
 Sebastián Martínez, 2'96.
 Francisco Diaz, 2'54.
 Felipe Ortiz, 9'46.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Murcia 26 de Octubre de 1912.—
 El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 228.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Cumplido lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, para arrendar el servicio de la conservación y reparación de los pavimentos de las vías públicas del interior de esta ciudad con inclusión de su ensanche, barrios extramuros y caseríos del término municipal, durante los años 1913, 1914 y 1915, se hace saber por el presente, que a las doce horas del día 24 de Febrero próximo, tendrá lugar la subasta de las obras de dicho servicio en el salón de actos de este Ayuntamiento, ante mí y el Regidor Sindico, con asistencia de Notario público y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas y cuadro de precios unitarios que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Todo licitador deberá presentar su proposición en pliego cerrado extendido en papel sellado de la clase 11.ª, con el sello municipal de cincuenta céntimos de peseta, conforme al modelo que a continuación se inserta dentro del cual acompañará su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de este Municipio ó en la sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia 2.500 pesetas, equivalentes al 5 por 100 de la cantidad que solo a este efecto se ha calculado podrán ascender las obras que se realicen cada un año de los tres de esta contrata, bien en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado ó de este Ayuntamiento, en cuya forma podrá consignarse también el depósito de fianza definitiva del 10 por 100 del valor en que se adjudique el remate.

Las proposiciones serán admitidas durante la media hora siguiente a la designada para la subasta, advirtiéndose que para el bastanteo de poderes que se presenten, ha sido nombrado el Letrado D. Antonio Onofre Alcocer, y que el Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar ó no en definitiva el remate.

Cartagena 23 de Enero de 1913.—
 V. Serrat Andreu.

Modelo de proposición.

Don.... que vive en.... enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de la conservación y reparación de los pavimentos de las vías públicas del interior, ensanche, barrios extramuros y caseríos del término municipal de Cartagena, hasta el día 31 de Diciembre de 1915, anunciada en el

Boletín Oficial de la provincia, del día.... de.... de.... conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja.... de tanto por ciento.

Cartagena.... de de 1913.

(Firma del proponente).

Número 227.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Habiéndose modificado por el Arquitecto municipal el proyecto de arrendamiento, mediante subasta, de nueve parcelas de terreno propiedad del Excmo. Ayuntamiento, sitas en el muelle de Alfonso XII de este puerto, y resultando de la expresada modificación que el número de parcelas objeto de dicho arriendo queda reducido a ocho en vez de nueve a que se refiere el edicto de esta Alcaldía, fecha 13 del actual, se hace saber al público por el presente, que el referido proyecto rectificado así como las bases y condiciones que han de regir para la licitación, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, con el fin de que durante el referido plazo, puedan los vecinos formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Cartagena 24 de Enero de 1913.—
 V. Serrat Andreu.

Número 244.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Miguel Sáez Sánchez, Alcalde constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de consumos y zona del extrarradio de esta villa, para el presente año por la Junta repartidora, y en cumplimiento de lo que dispone la ley vigente, se expone al público por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

San Javier 25 de Enero de 1913.—
 Miguel Sáez.

Número 237.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Edicto.

Ignorándose el paradero de los mozos Blas Sánchez García, Juan López Ortiga, Tomás Bastida Cayuela, Diego Cortés Alajarin, Juan Galian Alédo, José López López, Miguel Romero Sánchez, Pedro Larra Martínez y Benito Lara Martínez, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se in-

serta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Librilla 20 de Enero de 1913.—
 El Alcalde, F. Segura.

Número 240.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Presentadas por los respectivos Cuentadantes las municipales y generales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1912, después de censuradas por el Regidor Sindico, y fijadas por aquél en sesión de hoy, se ponen de manifiesto, con sus justificantes, en la oficina Secretarial del Municipio, durante quince días, contables desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los vecinos que quieran puedan examinarlas.

Alhama 23 de Enero de 1913.—
 El Alcalde, Miguel Martínez.—Por su mandado, José Andreu, Secretario.

Octava sección

Número 238.

JUZGADO MUNICIPAL DE AGUILAS

Don Juan Antonio López Hernández, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por denuncia de Mateo Chuecos Blázquez, contra Catalina Sánchez Martínez, aparece la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En Aguilas a diez y seis de Diciembre de mil novecientos doce. El Tribunal municipal compuesto por los señores Don José Hernández Berné, Juez municipal y los Adjuntos Don Ramón Gris Lorete y Don José Angel Ayala. Visto el juicio de faltas contra la propiedad, seguido en este Juzgado, en virtud de denuncia de Mateo Chuecos Blázquez, Guarda particular Jurado de Don Pedro Alcántara Sánchez, vecino de Lorca, contra Catalina Sánchez Martínez, de estos vecinos y domiciliada en la diputación del Cocón, siendo parte el Ministerio fiscal.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Catalina Sánchez Martínez, como autora de una falta de hurto de esparto, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización de veinticinco céntimos de peseta a Don Pedro Alcántara, en concepto de perjudicado y pago de costas, con la prisión subsidiaria correspondiente en caso de insolvencia. Así por esta nuestra sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se publicarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para notificación de la denunciada rebelde, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Hernández Berné.—Ramón Gris.—José Angel Ayala.

Publicación:

Leída y pronunciada fué la anterior sentencia por los señores del Tribunal en audiencia pública del día de su fecha; doy fé.—López Hernández.

Concuérda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la denunciada rebelde, cumpliendo en la anterior sentencia, libro el presente en Aguilas a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos doce.—
 Licenciado Juan Antonio López Hernández.

Número 137.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Pascual López José María, hijo de Joaquín y Teresa, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para declarar y practicar otras diligencias en causa por estafa, instruida por este Juzgado, con el número 276 de 1912.

Cartagena a catorce de Enero de mil novecientos trece.—El Juez de Instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario judicial, José Calvo.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten depósitos desde 0.10 a diez mil pesetas.
 Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los depósitos a la orden.

SITUACIÓN EN 18 ENERO DE 1913

Saldo anterior 15.069.063,7
 Imposiciones durante la semana 537.301,27

Suma 15.606.365,02
 De utilidades 531.968,92

Saldo 15.074.396,90

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.